

GCIA. DE PLANIFICACION
Y PROYECTOS
ESPECIALES
Dto. de Control de Gestión
Ambiental

Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural
y Natural aprobada por Ley Nacional 21.836
Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (CONAPLU)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN 029/15

OBJETO DE AUDITORÍA
Acciones de la CONAPLU en
cumplimiento de la
Convención sobre Protección
del Patrimonio Mundial,
Cultural y Natural, aprobada
por Ley Nacional 21.836.

PERÍODO AUDITADO
2011-2013.

TAREAS DE AUDITORÍA
Noviembre de 2013-Abril de
2014.

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO APLICABLE**

Leyes
21.836 - 24.982 - 25.257.
Decretos
4436/58 - 725/61 - 2337/65
8650/65 - 311/74 - 400/00 -
1460/09 - 115/10.
Resoluciones
CONAPLU 1/01.
Informes considerados
AGN Resolución 24.

**AUTORIDADES AGN
(a la fecha del Informe)**

Presidente
Dr. Leandro O. Despouy

Auditores Generales
Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN
Av. Rivadavia 1745
(C1033AAH) CABA
Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar
www.agn.gov.ar

ACLARACIONES PREVIAS

En 1972, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Al firmar la Convención, los países reconocen que los bienes situados en su territorio e inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, sin perjuicio de la soberanía o los derechos de propiedad nacionales¹, constituyen un patrimonio universal de cuya protección debe participar la colectividad internacional entera. La Lista del Patrimonio Mundial intenta destacar la riqueza y la diversidad del patrimonio cultural y natural de nuestro planeta.

CONCLUSIONES

Argentina implementa activamente la Convención de Patrimonio Mundial: cuenta con una lista de ocho sitios designados, aspira a aumentarla mediante la presentación de una lista tentativa, ha organizado un Comité Argentino de Patrimonio Mundial (CAPM) con representantes de los organismos de incumbencia en la materia que tiene como meta coordinar acciones con los gestores locales de los sitios y participa en un proyecto regional de envergadura, Qhapaq Ñan, también conocido como Sistema Vial Andino.

Sin embargo, no se ha avanzado en la adopción de medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas, financieras y de gestión suficientes para hacer frente a los peligros que amenazan el patrimonio natural y cultural (*incumple Convención, art. 5*): no se registran mejoras en el establecimiento de un marco jurídico e institucional adecuado, no se han incrementado la investigación, la capacitación, la difusión, la asignación de recursos ni la articulación entre los gestores involucrados.

En resumen, no se verifican avances significativos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Acción para el Patrimonio Mundial en América Latina 2004-2014. En particular, no se observa injerencia del CAPM en el diagnóstico y la atención de los problemas de conservación que registran los sitios. Si bien estos son administrados localmente, el CAPM tiene atribuciones para asistirlos técnica y financieramente, pero no se observan actividades en el periodo auditado.

No se utilizan los mecanismos de asistencia técnica y financiera para contribuir en la elaboración e implementación de Planes de Gestión que permitan a los administradores locales y al CAPM contar con información actualizada para planificar e implementar medidas de conservación específicas y afrontar eventuales amenazas a la continuidad de los sitios en la lista de Patrimonio de la Humanidad.

¹Convención, art. 6°. Disponible en <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> (última consulta: 12-12-2013).

